

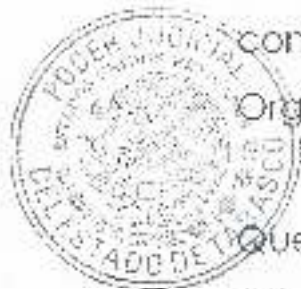
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**  
**ACUERDO**

**VILLAHERMOSA, TABASCO. 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

Los suscritos licenciados **Jesús Cecilio Hernández Vázquez** y **Elda Beatriz Orueta Méndez**, encargado del despacho de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Pleno, y Secretaria General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, respectivamente, en cumplimiento de las atribuciones que nos confieren los artículos 36, 38 fracción IV y 102 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco:

**Certificamos:**

Que en la Segunda Sesión Extraordinaria Conjunta correspondiente al Segundo Período de Labores, de treinta y uno de agosto de dos mil veinte, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo 55, artículo 55 Bis y artículo 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y los diversos preceptos 13, 14 y 16, fracción XXVI, 94 y 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitieron el Acuerdo General Conjunto **13/2020**, del tenor siguiente:



## Acuerdo General Conjunto 13/2020

31 de agosto de 2020


### Considerando

I. De acuerdo a lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo 55, artículo 55 Bis y artículo 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y los diversos preceptos 13, 14 y 16, fracción XXVI, 94 y 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, están facultados para expedir los acuerdos que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

II. Con tales facultades se procede a la emisión del presente acuerdo, para continuar con las estrategias que deben tomarse para seguir avanzando de manera gradual y progresiva con las actividades del Poder Judicial, atendiendo a la variación del semáforo, el que fue implementado por el Gobierno Federal, para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico y de esa manera determinar la reanudación paulatina de las actividades.

III. Tomando en consideración que, el 28 de agosto de 2020, en conferencia de prensa, la Secretaría de Salud Federal, a través del Director de Promoción de la Salud, Ricardo Cortés Alcalá, informó que diez estados de la república cambian a amarillo en el semáforo epidemiológico nacional, dentro de estos diez estado se encuentra el de Tabasco.

Esta variación en el semáforo de naranja a amarillo, significa que esos diez estados están en riesgo moderado, con la esperanza de llegar a la nueva normalidad con el nivel más bajo de riesgo.



IV. Si bien es cierto, nos encontramos en el nivel más bajo de riesgo y esto nos permite ampliar las actividades en el Poder Judicial, las que deben ser gradual, progresiva y ordenada; tampoco se soslaya que, los cuidados y las medidas sanitarias en ningún momento deben reducirse, sino que su cumplimiento debe ser como hasta ahora, continuar con la sana distancia, el uso del cubrebocas, la aplicación constante del gels, el lavado constante de manos, la permanencia en las entradas principales de los tapetes desinfectantes, la desinfección periódica de todos los espacios laborales y el control al acceso a las diferentes áreas del Poder Judicial, para evitar el aglomeramiento de personas y como consecuencia el contagio.

V. Conforme al semáforo en el que actualmente nos encontramos a nivel federal y en cumplimiento a la resolución de



8 de junio de 2020, emitida por el Juez Quinto de Distrito en el Estado, en el juicio de amparo indirecto 580/2020-VI, en la que determinó que, no surtieran efectos todos los plazos y términos procesales, salvo en los casos urgentes de los que se esté conociendo, los que deberán incrementarse de manera gradual, atendiendo a la semafización en la que se encuentre el Estado.


VI. En atención a lo anterior, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, emiten el presente acuerdo, para establecer los casos que deben incluirse al catálogo de los que se vienen conociendo, por la variación del semáforo a nivel nacional y en cumplimiento a la referida resolución de amparo; en los términos siguientes:

## Acuerdo

**Primero.** Se determina que adicionalmente a los asuntos señalados en el punto segundo del acuerdo general conjunto 12/2020, emitido el 5 de agosto de 2020, por los plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, los Juzgados Civiles y Mixtos de Primera Instancia del Estado, conocerán además de las ejecuciones del título segundo del libro tercero del Código de Procedimientos

Civiles, de las ejecuciones de sentencias de juicios ordinarios y ejecutivos mercantiles; y también recibirán un máximo de 4 demandas por Juzgado, de diversos juicios a los antes señalados, cuyo trámite se limitará a la recepción de la demanda. Estas demandas serán recibidas conforme a lo establecido en el protocolo aprobado en el acuerdo general 06/2020, en lo relativo a la recepción de demandas, que será previa agenda.

También adicionalmente los Juzgados Civiles, Familiares y Mixtos del Estado, deberán continuar con el trámite del procedimiento completo de los juicios sucesorios; y substanciar los exhortos que reciban.



**Segundo.** Se modifica el inciso a) del punto 1. De la Primera Instancia, del protocolo aprobado en el acuerdo general conjunto 06/2020, emitido por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el sentido de que deberán acudir a los Juzgados un máximo del 70% del personal, excepto los vulnerables, quienes continuarán trabajando desde casa, bajo supervisión y vigilancia del titular de cada área.

Se reitera que la hora de entrada y salida del personal será conforme esta establecido en el protocolo aprobado en el acuerdo general conjunto 06/2020.

**Tercero.** Todo personal vulnerable deberá continuar

realizando el trabajo a distancia, en sus domicilios, pero deberán cumplir con el trabajo diario que el superior les asigne, quedando a cargo del Director de la Visitaduría, la vigilancia de su cumplimiento.

**Cuarto.** Se modifica lo relativo al rubro Consejo de la Judicatura, del protocolo aprobado en el acuerdo general conjunto 06/2020, y se reanudan las actividades ordinarias de la Dirección General de Visitaduría Judicial, para tal efecto, el director deberá tomar todas las medidas correspondientes para que su realización sea cumpliendo con las medidas sanitarias establecidas en el protocolo aprobado en el acuerdo general conjunto 06/2020.

**Quinto.** En materia civil, en lo relativo a la primera instancia, se reanudan los términos y plazos procesales única y exclusivamente de los asuntos previstos en el acuerdo general conjunto 12/2020, y de los que se adicionan en el presente acuerdo.

**Sexto.** Se modifican los incisos a), d) el punto II relativo a la segunda instancia; el inciso a) punto III, relativo a la sala unitaria, y el punto IV. De la sección de amparos, del protocolo aprobado en el acuerdo general conjunto 06/2020, en cuanto a que el máximo del personal que debe asistir a esas áreas será del 70%, en el horario establecido en el protocolo aprobado por acuerdo



general conjunto 06/2020.

**Séptimo.** En materia penal, se amplía el catálogo de casos urgentes, por lo que se reanudarán los procesos del sistema penal tradicional, en aquellos que no hayan procesados, acusados y sentenciados privados de su libertad; y como consecuencia se activan los términos y plazos que, respecto de éstos, se encontraban suspendidos.

**Octavo.** En el sistema penal acusatorio y oral se amplía el catálogo de casos urgentes, en relación a las causas que se encontraban suspendidas, y que estaban en proceso, a excepción de las audiencias por cita, las solicitudes de restitución de bienes, y en cuanto a los controles judiciales se determinará dependiendo la relevancia y urgencia del mismo.

También se continuará con las carpetas de los delitos de violencia familiar con o sin detenido atendiéndose a la convención Belém do Pará; y en cuanto al delito de incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar igual que con el delito antes señalado, atendiendo a la puesta en peligro en que quedan los acreedores alimentista.

En la materia de ejecución se amplía el catálogo de casos urgentes, y por tanto, se reactivan las carpetas suspendidas.

**Noveno.** En cuanto a las salas penales colegiadas y unitarias, del sistema tradicional y oral; y la sala unitaria de adolescentes, se



amplía el catálogo de casos urgentes y por tanto, se reanudan los procesos que se encuentran en dichas salas, en los que los procesados, acusados y sentenciados no se encuentren detenidos.

Por lo que hace a las salas civiles, se reanudan sus actividades, por tanto, deberán continuar con la tramitación de sus procesos; y en consecuencia, se activan los plazos y términos procesales, privilegiando el desahogo de las audiencias por videoconferencia preferentemente en la plataforma Zoom; con la salvedad de las limitaciones contempladas en el protocolo vigente aprobado en el acuerdo general conjunto 06/2020.

**Décimo.** Todo el personal continuará sin registrar su asistencia en los equipos designados para ello, quedando a cargo de los titulares de las diferentes áreas, vigilar y controlar que se cumpla con el horario establecido en el protocolo aprobado en el acuerdo general conjunto 06/2020.

### **Transitorios**

**Primero.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Las medidas establecidas en el presente acuerdo permanecerán vigentes hasta en tanto se emitan otras disposiciones por las autoridades de salud o por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura.



**Segundo.** Comuníquese el presente acuerdo a todos los órganos del Poder Judicial, para su conocimiento y puntual cumplimiento.

**Tercero.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como el boletín judicial e insértese en el portal de internet de esta institución, para hacer del conocimiento público su contenido.

Lo que certificamos, constante de nueve (09) páginas útiles, el once de septiembre de dos mil veinte, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco, para todos sus efectos legales. Doy Fe. -----



LIC. JESÚS CECILIO HERNÁNDEZ  
VÁZQUEZ  
EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE  
LA SECRETARÍA GENL. DE  
ACUERDOS DEL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

LIC. EIDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ  
SECRETARÍA GENL. DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA.